CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Amambay
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN N°: 041

Pedro Juan Caballero, 06 de abril de 2021

VISTO: el Dictamen UOC N° 003/21 de fecha 06/04/2021, elevado por la Unidad Operativa de Contratación de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, por el citado dictamen la Unidad Operativa de Contratación (UOC) considera conveniente a los intereses de la institución llevar adelante la renovación del contrato de locación del inmueble destinado como Depósito de evidencias del área Jurisdiccional, porque se mantiene inalterable las cláusulas del contrato original y el costo del canon mensual. ----------

Que, el Decreto N° 2992/19 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en el Art. 98 trata el tema de la Renovación de contratos de locación de inmuebles, al señalar cuanto sigue: *"...Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que aprueba la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda. La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato".* ----------

Que, la Resolución DNCP N° 1494/18 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44° DE LA LEY 2051/03 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 458/2012", establece en el Art. 8 que: *"Los Contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario...".* ----------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **APROBAR** el Dictamen UOC N° 003 de fecha 06 de abril de 2021, presentado por la Unidad Operativa de Contratación de esta Circunscripción Judicial. ----------

ART. 2° **AUTORIZAR** la Renovación del Contrato de Locación de Inmueble, de acuerdo al siguiente detalle: ---

Locador/a	Localidad / Departamento	Descripción	Canon mensual	Cant. Meses	Monto Total	Vigencia de Contrato
Constancio Juan Carlos Araujo González	Pedro Juan Caballero / Amambay	Depósito de evidencias	2.500.000	24	60.000.000	01/05/21 a 30/04/23

ART. 3° **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los procedimientos para la Renovación del Contrato de Locación de Inmueble señalado en el Art. 2° de la presente resolución. ---

ART. 4° **IMPUTAR** la erogación autorizada por esta resolución al Objeto del Gasto respectivo del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Amambay. ----------

ART. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Judit Noelia Isnfran Lesme
Secretaria
Consejo de Administración

Modesto Cano Vargas
Miembro Consejo de Administración

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro Consejo de Administración

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

Lic. Fredy Arce Salinas